



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00662-00

En atención a que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que el demandado EDISON DE JESÚS TELLO PÉREZ procedió a contestar la demanda y propuso excepciones de mérito, a través de apoderado judicial, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

De igual modo, se reconoce personería al abogado ALCIDES DE J. HOYOS GÓMEZ para que represente los intereses del demandado EDISON DE JESÚS TELLO PÉREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 129
fijado hoy 02 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130e8f13ccb56cf3c7da6a33cc3172bc3da5d1a3c65ba12afb40d9a91db60245**
Documento generado en 30/07/2021 11:31:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>